www.muniyura.gob.pe



Yura, 01 de setiembre del 2020

## VISTO:

Ei Expediente Administrativo con Registro Nº 4704-2020, presentado en mesa de partes virtual de la Municipalidad de Yura por Enso Armando Velasco Svete del Programa Nacional de Alimentación Escolar Gali Warma, el oficio N° 226-2020-MDY-ALC y el INFORME N° 00186-2020-MDY-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo y Económico; y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas para reducir el impacto en la economia peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID 19, señalando que dicha distribución debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria, debiendo priorizar su entrega en cada domicilio; pudiendo facilitar las acciones de entrega a través del empleo de padrones de asistencia social con lo que cuente la entidad;

QU W m

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1472, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID 19:

Que mediante expediente administrativo con Registro N° 4704-2020, presentado en mesa de partes virtual de la municipalidad de Yura por Enso Armando Velasco Svete del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, invita a realizar solicitud de atención alimentaria de acuerdo al DL 1472;

Que, mediante Oficio N° 226-2020-MDY-ALC emitido por el despacho de Alcaldía, solicita se proporcione excepcionalmente alimentación complementaria para 24000 personas en situación de vulnerabilidad para un periodo de 60 días de consumo; en el marco del Decreto. Legislativo N° 1472;

"due, mediante Informe N° 00186-2020-MDY-GM-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, comunica que teniendo en consideración la magnitud de la cantidad de beneficiarios solicitado y experiencias del caso, solicita se conforme una comisión de entrega de alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Qati Warma;

Que, constituye obligación de toda autoridad y funcionario público, garantizar que se cumpla la finalidad de la prestación en el presente caso asegurar que los alimentos y/o bolsas de productos lleguen en su oportunidad con las características adecuadas y las cantidades debidas, en síntesis de manera eficaz, ficiente y transparente; para ello amerita la conformación de una comisión con la finalidad prevista y se tobertura a las personas de mayor vulnerabilidad dei distrito de Yura.

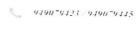
Por las consideraciones expuestas, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;











www.niuniyura.gob.pe

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de entrega de Alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, para la organización e implementación de la entrega a la población del distrito de Yura; el cual estará integrada por los siguientes servidores:

- Abg. Edwin Alvaro Huaypuna Ccalla. Gerente de Desarrollo Social y Económico (e).
- Ing. Mauricio David Gomez Escobedo, Sub Gerente de Fiscalización Ambiental
- Luis Gonzalo Portugal Huamán, Sub Gerente de Promoción Social y Cultura Ciudadana (e).
- Flora Plácida Portillo Mamani, Programa del Vaso de Leche (e).
- Dora Huarca Toledo, de la Oficina de SISFOH –ULE (e).
- Alvaro Jesús Aguilar Chirio, Almacén (e).

Artículo 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución la Gerencia de Desarrollo Social y Económico así como a los servidores que integran la Comisión constituido en el artículo precedente, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes.

Artículo 3º.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.muniyura.gob.pe

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez

Néstor Rómulo Chicaña Nina ALCALDE (E) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

